DG- 065 del 25 de febrero de 2020.

Doctor
CARLOS MARROQUIN LUNA
Presidente Asamblea Departamental
Ciudad.

Asunto: Remisión Ordenanza No. 789.

Respetado Presidente Marroquín:

De manera respetuosa me permito enviar a su Despacho, la ordenanza de la referencia, con la constancia de sanción de la misma.

Atentamente

BUANERGES ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento del Putumayo

Proyecto: Manuel Alí Rodriguez Mustafa. Asesor de Despacho.

Febrero 25 de 2020.

El día 20 de Febrero de 2020, se recibió la ordenanza No. 789 del 19 de febrero de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO 388 DE 2001 SE AJUSTA EL FUNCIONAMIENTO Y CONFORMACION DEL NUMERO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sancionase y publíquese la ordenanza 789 del 19 de febrero de 2020, por ser Constitucional, Legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.

BUANERGES ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento del Putumayo

PUBLICACION

Para dar cumplimiento a la Ley 57 de 1985 y el Código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la Gaceta Departamental la ordenanza 789 de del 19 de febrero de 2020.

BUANERGES ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento del Putumayo

Proyecto: Manuel Alí Rodriguez Mustafa. Asesor de Despacho

Rdo 19/02/2020 5:45 pm.

Mocoa, Febrero 19 de 2020
ADP-121

Leydi

Gobernación Del Putumayo
"Trece Municipios un Solo Corazón"
Fec. RD: 2020-02-19 17:03:07
Rad. No. **20200219-E-001590**
N. Folios: **1** N. Anexos: **6**

Doctor
BUANERGES ROSERO PEÑA
Gobernador del Putumayo
Mocoa

Cordial saludo.

De acuerdo con lo preceptuado en el literal 15 del artículo 47 de la ordenanza No. 600 de octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental me permito enviar para su sanción y publicación las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA No. 789
(De Febrero 19 de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 338 de 2001. SE AJUSTA EL FUNCIONAMIENTO Y CONFORMACION DEL NUMERO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Presidente Asamblea Departamental

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 116 de la Ordenanza No. 600 de Octubre 21 de 2010, Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Putumayo, y artículo 75 del Decreto 1222 de Julio 18 de 1986, Código de Régimen Departamental, la

ORDENANZA No. 789
(De Febrero 19 de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 338 de 2001. SE AJUSTA EL FUNCIONAMIENTO Y CONFORMACION DEL NUMERO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue aprobada en sus tres debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE	:	Febrero 10 de 2020
SEGUNDO DEBATE	:	Febrero 18 de 2020
TERCER DEBATE	:	Febrero 19 de 2020

Para constancia se firma en Mocoa a los diecinueve (19) días del mes de Febrero de 2020.

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRIGUEZ

ORDENANZA No. 789
(De Febrero 19 de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA NO. 338 de 2001. SE AJUSTA EL FUNCIONAMIENTO Y CONFORMACION DEL NUMERO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, D. 1222 de 1986 y ley 152 de 1994.y ley 388 de 1997 y demás normar que modifican o adicionan. Y

ORDENA

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 1 ordenanza No. 338 del 28 de febrero de 2001., al cual se le modifica el numeral dos y se adicionan los numerales 16, 17, 18 y 19, la cual quedará de la siguiente manera:

2. Dos representantes de las organizaciones campesinas del Putumayo. Uno de ellos será de la Mesa Regional de Organizaciones sociales del Departamento –MEROS.

16. Un representante de las juntas y/o organizaciones defensoras de animales.

17. Un representante de la población LGBTI.

18. Un representante del sector turismo.

19. Un en representante del sector deportivo y/o cultural, cuyo objeto sea la promoción, el desarrollo y la protección de los derechos de la cultura, con asiento en el territorio departamental.

ARTICULO 2º.- modifíquese el artículo 5° de la ordenanza 338 del 28 de febrero de 2001 el cual quedara así:

El periodo de los CONSEJEROS DEPARTAMENTALES DE PLANEACION será de 8 años, renovable la mitad de su miembros cada que inicia su periodo la administración.

ARTICULO 3º.- facúltese al Gobernador del Departamento del Putumayo para que adicione los representantes de los sectores no Incluidos a fin de obtener una mayor representación de la comunidad.

ARTICULO 4º.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Mocoa Putumayo, a los diecinueve días del mes de Febrero de dos mil veinte (2020).

CARLOS MARROQUIN
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ORTEGA
Secretario Asamblea Departamental